



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 159-2024/IGG

Lima, 19 NOV. 2024

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO: El Informe N° D0000071-2024-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 19 de noviembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° D000381-2024-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° D0000920-2024-SERPAR-LIMA-OA de fecha 18 de noviembre de 2024 y el Informe N° D0935-2024-SERPAR-LIMA-OA de fecha 19 de noviembre del 2024, emitidos por la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° D0056-2024-SERPAR-LIMA-GP de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Parques, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras;



Que, de manera excepcional, el literal c) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones";



Que, en esa misma línea, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla que "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo" (...);



Que, asimismo, el artículo 101.2 del Reglamento establece que "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, a través del Informe N° D0056-2024-SERPAR-LIMA-GP de fecha 08 de noviembre del 2024, la Gerencia de Parques, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico que sustenta la CONTRATACIÓN DIRECTA, acompañando de las Especificaciones Técnicas para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA, al precisar "(...)/lo señalado en el presente informe, es evidente que nos encontramos ante un desabastecimiento inminente de alimentos perecibles y no perecibles para los animales de las mini granjas y mini zoológicos que SERPAR LIMA alberga en los Parques Zonales y Metropolitanos a su cargo.";

Que, con fecha 18 de noviembre de 2024, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 040-2024/OGAF, se aprobó la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, para el año fiscal 2024, en el cual se incluye el procedimiento de Selección por Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA";

Que, con Informe N° D00000920-2024-SERPAR-LIMA-OA de fecha 18 de noviembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento, solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5447 referente a la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA por un monto de S/. 198,809.10;

Que, mediante el Informe N° D0000935-2024-SERPAR LIMA-OA, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, la opinión técnica favorable que sustenta la necesidad de la contratación directa para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA", indicando que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 05447-2024, por la suma de S/ 198,809.10 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos nueve con 10/100 soles) Asimismo, informa que con Memorando N° D000060-2024-SERPAR-LIMA-OPRE de fecha 18 noviembre de 2024, se dispone la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/ 198,809.10 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos nueve con 10/100 soles), para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA", en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que a través del Memorándum N° D0000381-2024-SERPAR-LIMA-OGAF, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la emisión del Informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de proceder con la aprobación de la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA";

Que, mediante el Informe N° D0000071-2024-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica hace suyo el Informe N° D000135-2024-SERPAR-LIMA-OAL de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asuntos Legales que concluye lo siguiente; *de la revisión de los adocumentos remitidos a esta jefatura, es de indicar que sí concurren los elementos necesarios para autorizar la contratación directa por causal de desabastecimiento en relación al suministro de alimentos no perecibles para los animales del zoológico, granjas y caballerizas de los parques zonales y metropolitanos de SERPAR LIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 y el artículo 100° del Reglamento de la Ley 30225, ello en atención a los informes técnicos de la Oficina de Abastecimiento y la Gerencia de Parques y que existe sustento legal que ampare lo solicitado, esto es, la emisión del acto administrativo que autorice la contratación directa para la adquisición del suministro de alimentos no perecibles para los animales del zoológico, granjas y caballerizas de los parques zonales y metropolitanos de SERPAR LIMA;*

Que, de otro lado, el literal c) del artículo 100 del Reglamento, señala que, cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los Servidores de la Entidad, hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa, ordena en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan. Por lo tanto, sin perjuicio de la aprobación de la Contratación Directa, corresponde remitir copia del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios de la Entidad para el inicio de investigación y precalificación de los hechos;

Que, en este sentido, se ha dado cumplimiento a las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que desarrollan el procedimiento a seguir para concretar una Contratación Directa;

Que, de otra parte, respecto a la aprobación de las contrataciones directas, el numeral 101.1 del Reglamento establece que la potestad de aprobar contrataciones es una facultad indelegable del Titular, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, en consecuencia corresponde que la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



ALIMENTOS NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA", sea aprobada mediante acto resolutivo de Gerencia General en su condición de Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y con el visto bueno de la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Parques y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Contratación Directa por causal de desabastecimiento para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA", por el monto de S/ 198,809.10 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos nueve con 10/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa de la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECIBLES PARA LOS ANIMALES DEL ZOOLOGICO, GRANJAS Y CABALLERIZAS DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS DE SERPAR LIMA", conforme a los lineamientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento, publique la presente Resolución, así como los informes que la sustentan, en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** que se remita los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de determinar la existencia y/o deslinde de responsabilidades que pudiere corresponder.

**ARTICULO QUINTO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
.....  
**SERPAR** Claudia Ruiz Canchapoma  
Servicio de Parques de Lima Gerente General  
Municipalidad Metropolitana de Lima